



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2020-MDP/LC

Pichari, 30 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTO;

En la Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020, se trató en la Agenda: **DONACIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI A FAVOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO PICHARI VRAEM**, ello en atención al contenido del Informe N° 0778-2020-MDP/ODUR-MEC-J emitido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, quien remite la opinión técnica favorable aceptando la donación del terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari para fines de educación de una extensión de 14,760.00 m2 perímetro de 486.00, m.l. ubicado en Av. Aviación, Mz. T4 del sector Mariscal Cáceres el Lote N° 1B, a favor del Ministerio de Educación para el Instituto de Educación Superior Público "Pichari Vraem, para la construcción de su local;

Que, mediante el Informe técnico N° 013-2020-MDP-OAF-ULYP-OBP/ASD-R de fecha 22 de octubre del 2020, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Entidad Sr. Alberto Salvatierra Duran, opina que para la transferencia previamente de debe efectuar la sub división del inmueble ubicado en la Mz. T4 de Lote N° 1, considerando los procedimientos administrativos correspondientes según normatividad vigente, ya que el terreno se encuentra titulado y registrado ante la SUNARP;

Que, mediante el Informe N° 939-2020-MDP/ODUR-MEC-J emitido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, recomienda agilizar el trámite de subdivisión y continuar al paralelo con los tramites en sesión de concejo, para la transferencia al Instituto de Educación Superior Público Pichari Vraem para la creación del mismo, ya que es un requisito indispensable para la creación de dicha institución, dado que mediante la Resolución de Alcaldía N° 297-2020-A-MDP/LC de fecha 29 de octubre del 2020, aprobó la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 01, ubicado en Av. Aviación, Manzana "T4" del Sector Mariscal Cáceres, del Distrito de Pichari, propiedad de Municipalidad Distrital de Pichari, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que mediante el Informe N° 939-2020-MDP/ODUR-MEC-J emitido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, recomienda que se apruebe la sub división de lote urbano inscrito en la SUNARP, con partida registral P11173302, a nombre de la Municipalidad Distrital de Pichari mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 037-2020-MDP-GEDS/DECYD/JLLQ-C de fecha 12 de noviembre del 2020, el coordinador de la División de Educación Cultura y Deporte, propone que se realice la donación del terreno a favor del Ministerio de Educación para el Instituto de Educación Superior Público "Pichari Vraem el Lote N° 1B del predio ubicado en la Av. Aviación Mz. T4 del Sector Mariscal Cáceres según el siguiente detalle:

LOTE	ÁREA	PERÍMETRO	PROPIETARIO
1A	9,240.00 M2	394.00 M.L	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
1B	14,760.00 M2	486.00 M.L	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año Universalización de la Salud"



Cabe indicar a la fecha en el Lote 1B a la fecha existe una construcción de aulas pre fabricadas dedignadas para albergar a los alumnos del Instituto de Educación Superior Público "Pichari Vraem";

Que, mediante la Opinión Legal N° 652-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 27 de noviembre del 2020, el Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, previa análisis y evaluación de los informes de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y Oficia de Control Patrimonial OPINA procedente la donación de terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari - La Convención - Cusco, ubicado en la Av. Aviación, Lote N° 1B, Mz. T4 del Sector Mariscal Cáceres, del Municipalidad Distrital de Pichari - La Convención - Cusco, el mismo que se encuentra subdividido mediante la Resolución de Alcaldía N° 297-2020-A-MDP/LC de fecha 29 de octubre del 2020, signado con el Lote N° 1B de una extensión de 14,760.00 m2 a favor del Ministerio de Educación para el Instituto de Educación Superior Publico "Pichari Vraem";

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica y de sus Docentes en su artículo 56° estipula sobre Licenciamiento Disposiciones generales en su numeral 56.1. El licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad. El procedimiento tiene una duración de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo positivo. 56.2. El otorgamiento de la licencia, no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada. Las condiciones básicas de calidad pueden actualizarse de acuerdo a las normas que emita el Minedu, según corresponda. 56.3. Dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su numeral 6.3.- Actos de Adquisición 6.3.1.- Aceptación de donación de bienes 6.3.1.1.- La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobiernos extranjeros, copropietarios o la conjunción de cualquiera de ellos. La donación incluye adjudicaciones mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad, 6.3.1.3.- Valorización de los bienes aceptados en donación, las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación;

Que, conforme a la Directiva N° 006-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Predios del Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad y para la Aceptación de la Donación de Propiedad Predial a Favor del Estado", en su numeral 3. de la Aceptación de Donación Predial a Favor del Estado 3.1 Disposiciones Específicas 3.1.1 La donación de un predio a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, al Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, con propietarios, persona jurídica de derecho privado, o la conjunción de cualesquiera de ellas, 3.1.2 La donación que surte efectos por causa de muerte del donante se rige por la ley de la materia, 3.1.3 El beneficiario de la donación podrá ser directamente el Estado, el que estará debidamente representado por la SBN, o cualquier otra entidad del sector público, 3.1.4 El predio materia de donación deberá estar plenamente identificado, debiendo de preferencia estar inscrito en los Registros Públicos, 3.1.5 Los gastos que irrogue la formalización de la donación serán de cuenta del Estado o la entidad pública beneficiaria, según sea el caso, 3.2 del Procedimiento, 3.2.1 El escrito de donación a favor del Estado deberá ser remitido, según sea el caso, a la SBN o a la entidad pública beneficiaria, la misma que, de considerarlo procedente, deberá admitirlo a trámite, iniciando el respectivo expediente administrativo, 3.2.2 El expediente administrativo deberá contener la siguiente documentación en su inciso a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año Universalización de la Salud"



su propiedad, precisando su área, la ubicación, el valor real y la forma de adquisición, así como la documentación que acredite su identidad o personería jurídica. Será exigible, en su caso, el testimonio de la escritura de constitución de la persona jurídica, así como la copia legalizada del acta que aprueba la decisión de donar, y el certificado de vigencia del poder del representante legal, b) Certificado Registral Inmobiliario del predio a donar con una antigüedad no mayor de 30 días, c) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil, d) Si se trata de un predio no inscrito en los Registros Públicos, se deberá contar con el certificado de la Oficina Registral que acredite que el predio no se encuentra inscrito o que no figura inscrito el predio a donar a nombre del donante. Asimismo, se deberá contar con la copia simple del título con el que el donante acredita la propiedad, por ejemplo, la escritura pública, el Contrato Privado o cualquier otro documento de adquisición; y excepcionalmente, en el caso de no contar con documentos que acrediten la propiedad, el donante podrá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión por un tiempo mayor a 10 años, 3.2.3 La entidad donataria deberá emitir un informe técnico legal pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de la aceptación de donación, 3.2.4 La entidad donataria a través del Titular del Sector o del Pliego, deberá emitir la correspondiente Resolución de aceptación de donación, la misma que deberá insertarse en la escritura pública que se suscriba oportunamente, 3.2.5 Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario procederán a la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, la que deberá contar con los detalles de ubicación, características generales y estado del predio donado, 3.2.6 La entidad donataria remitirá el testimonio de la escritura pública con la anotación registras de inscripción a la SBN para su registro en el SINABIP;

Que, los Artículos 4° y 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales en concordancia con el Artículo 12° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, señala que debe entenderse como actos administrativos, los actos que ejerce el Estado (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) para ordenar el uso y aprovechamiento de los bienes estatales, respecto de sus bienes de su propiedad y dominio, que se encuentren bajo su administración, pudiendo ser transferidos, concesionados en uso o explotación por acuerdo de Concejo Municipal, tal como lo prescribe el Artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos..., concordante con lo señalado en el Artículo 41° de la citada Ley, que establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, con las facultades conferidas por el numeral 3 del Artículo 20° de la citada norma, y con la dispensa de la aprobación del Acta, los miembros del Concejo por UNANIMIDAD de votos a favor de los Señores Regidores:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de un terreno de una extensión de 14,760.00 m2 del Lote 1B de la Mz. T4 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, ubicado en el Sector Mariscal Cáceres, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención - Departamento de Cusco, a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "PICHARI VRAEM", conforme a las siguientes características:

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ. "T4" LOTE N° 1B (Resultante)

PROPIETARIO

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año Universalización de la Salud"



LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	120.00 ml.	Con la Av. Vencedores
Derecha	123.00 ml.	Con el Jr. José Carlos Mariátegui
Izquierda	123.00 ml.	Con la Av. Andrés Avelino Cáceres
Fondo	120.00 ml.	Con el Lote N° 1A (Resultante)
ÁREA TOTAL :	14.760.00 m ²	PERÍMETRO : 486.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, que los gastos que irrogue los tramites posteriores a la donación y su formalización serán a cuenta la entidad pública beneficiaria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Unidad de Control Patrimonial, adoptar todas las acciones que correspondan a efecto de la realización de la rebaja de las cuentas patrimoniales en la entidad municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER.-de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las dependencias de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal ✓
OAF ✓
U.CONTABILIDAD ✓
PATRIMONIO ✓
Pag. Web ✓
Archivo ✓

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Mardonio Bellido Aybar
SECRETARIO GENERAL (e)